El Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital del Gobierno de Navarra, en relación con la **pregunta** para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Ángel Ansa Echegaray, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma, sobre Supresión de la calificación de la acción de copiar en un examen como falta leve sancionable (10-21/PES-00259), informa lo siguiente:

El texto que aborda este tema se encuentra en el Anteproyecto de Ley de Convivencia Universitaria.

En el artículo 15. B) se establece como falta grave la siguiente:

“d) Cometer fraude académico entendido éste como cualquier comportamiento premeditado tendente a falsear los resultados de un examen o trabajo, propio o ajeno, realizados como requisito para superar una asignatura o acreditar el rendimiento académico.”

Es decir, deja de considerarse falta leve sancionable y pasa a ser falta grave.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 194** del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 6 de octubre de 2021

El Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital: Juan Cruz Cigudosa